

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140.00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160.00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1.50 " "
" " de años anteriores 3.00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Excmo. Diputación Provincial	830
Circular número 50. Anunciando las medidas necesarias para impedir los paseos por las carreteras, así como la instalación de construcciones eventuales, con motivo de festejos, en las mismas	829	Magistratura de Trabajo	831
		Ayuntamiento de Udías	831
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	831
Jefatura de Obras Públicas	830	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	832
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Reocín y Junta Vecinal de Pámanes	832

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 56

La Dirección General de Seguridad nos ruega la publicación siguiente:

“La costumbre de pasear en los pueblos por las calzadas de las carreteras que los atraviesan, y de situar, con motivo de festejos, instalaciones varias, da lugar a un entorpecimiento de la circulación, origen de atropellos, daños e incidentes de diversa naturaleza que es preciso evitar.

A dicho fin, se adoptarán las medidas necesarias

para impedir en las carreteras de intenso tráfico las situaciones siguientes:

Primera. Que el tramo de carretera comprendido en la travesía de las poblaciones y sus proximidades se utilice como lugar de paseo del vecindario.

Segunda. La formación de grupos de personas a la puerta de establecimientos, casetas de feria, verbenas o análogos de forma que invadan toda o parte de la calzada destinada al tráfico de vehículos.

Tercera. La circulación de peatones aislados o en grupo invadiendo la calzada con inobservancia del artículo 66 del Código de la Circulación, que impone a los mismos la obligación de transitar

por la acera de la derecha en el sentido de su marcha, y si no existieran aceras o andenes, por el lado izquierdo, lo más cerca posible del borde de la calzada y sin dificultar la circulación de vehículos.

Cuarta. La instalación de construcciones eventuales con motivo de festejos de tal forma que corten la circulación o disminuyan la capacidad de las carreteras.

En bien de la propia seguridad, y teniendo pre-

sente que la calzada está destinada preferentemente al tráfico de vehículos, se espera que el espíritu cívico se imponga colaborando con la autoridad en la tarea de desterrar esta costumbre, que hace tan peligrosa la circulación por las carreteras españolas en los días festivos, y que tantos accidentes ocasiona".

Santander, 20 de agosto de 1959.

1.115

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Recibidas las obras de C. N. de León a Santander, kilómetros 3 al 8, en la de Potes a Santa Marina de Valdeón. Reparación del firme y riego superficial, cuyo contratista es don Felipe Díez Zubelzu, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que los señores alcaldes de los Ayuntamientos de Potes y Camaleño, en cuyos términos municipales se han ejecutado los trabajos, remitan a esta Jefatura certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras; entendiéndose que si transcurridos (30) días hábiles, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 21 de agosto de 1959.—El ingeniero jefe (ilegible). 1.118

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 129,50 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Santa Olalla del Ayuntamiento de Molledo. (Santander)

Subasta de obras

ANUNCIO DE LICITACION

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Diputación en sesión plenaria de 22 de noviembre

de 1956, con las condiciones adicionales, aprobadas de la misma forma el 2 de mayo de 1958.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregará en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contando a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio y hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 259.099,13 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 5.181,98 pesetas reintegrada debidamente en sellos

del timbre provincial, y la definitiva en la de 10.363,96 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 20 de agosto de 1959. 1959.—El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante:

Modelo de proposición

Don, vecino de....., con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra).

Son pesetas (en número).
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, de de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 547,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los números 700 y 701 de 1959, contra Luminosos Línea, de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 2.997,89 pesetas, importe de Seguros Sociales y Montepíos, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir, marca Regia, portátil, número 14.107, en buen estado de conservación, valorada en siete mil quinientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día doce de septiembre y hora de las once de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El magistrado de Trabajo, Francis-

co Aguirre Gandarillas.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los números 636 y 637 de 1959, contra don Pedro Poncela Gómez, de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 9.286,48 pesetas, importe de cuotas de Montepíos y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un torno, marca Fré, de un metro de recorrido entre puntos, con motor acoplado de 1 HP., número 256.635, marca Geal, valorado en treinta mil pesetas (30.000).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día doce de septiembre y hora de las doce de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por ciento de la tasación y deposita en el acto el 20 por ciento del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 193,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

El día 5 de septiembre próximo a las 6 de la tarde, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas para la adjudicación de las obras de reparación de la casa propiedad del Ayuntamiento, sita en el barrio de Pumal-

verde, cuyo presupuesto asciende a seis mil treinta y siete pesetas (6.037), y las de recogida de aguas en el barrio de Valoria, cuyo presupuesto asciende a trece mil ciento diez (13.110), pesetas, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, ajustadas al modelo obrante en la misma, podrán presentarse los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes en que hayan de tener lugar las subastas, uniendo el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria municipal del 2 por 100 del presupuesto de cada una de las obras, juntamente con los documentos de identidad del licitador y los que acrediten su condición de contratista y de estar al corriente en el pago de seguros sociales.

El que resulte adjudicatario en la definitiva tendrá que elevar el depósito al 4 por 100 y satisfacer el importe de los anuncios.

Udías, 12 de agosto de 1959.
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 555,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de una parcela de terreno de propios, radicante en el sitio de El Convento, de una extensión de 587,40 metros cuadrados, cuyas características, tipo de licitación y demás particulares del caso constan en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que transcurran los veinte días siguientes hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentarse las proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

San Vicente de la Barquera, 19 de agosto de 1959.—El alcalde (ilegible). 1.123

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en rollo de apelación civil que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos, en grado de apelación, por el señor don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio civil de cognición, tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad y promovidos por don José López Campos, mayor de edad, casado, guarda jurado y vecino de Ganzo, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Rafael Calderón Torre, contra la herencia yacente de doña Sabiniana Pérez Baza, vecina que fue de Ganzo, contra sus herederos, entre los que se encuentran don Tomás Fernández Pérez, mayor de edad, casado y también vecino de Ganzo, que compareció en autos por sí y defendido por el letrado don Pascual Canela Peco, como igualmente en esta alzada, doña Froilana Fernández Pérez, mayor de edad, viuda; don Justo Soto Serrano, mayor de edad, soltero, todos vecinos de Ganzo, y que han permanecido en rebeldía y contra toda persona desconocida e incierta que se crea con algún derecho a referida sucesión, no compareciendo ninguna, versando el juicio sobre resolución de contrato de arriendo urbano, y autos que penden en este Juzgado en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora...

Fallo: Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda presentada por el procu-

rador don Juan B. Pereda Sánchez, en representación de don José López Campos, vecino de Ganzo, contra la herencia yacente de doña Sabiniana Pérez Baza, vecina que fue de Ganzo, contra sus herederos don Tomás Fernández Pérez, doña Froilana Fernández Pérez, don Justo Soto Serrano, vecinos también de Ganzo, de los que sólo ha comparecido el primero y contra toda persona desconocida e incierta que se crea con algún derecho a referida sucesión, debo declarar y declaro la resolución del contrato de inquilinato de la vivienda que en la casa descrita en el hecho primero de la demanda, ocupó la finada doña Sabiniana Pérez Baza, condenando a los demandados a desalojarla en el plazo de cuatro meses, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican e imposición de las costas del Juzgado Municipal a don Tomás Fernández Pérez, sin hacer pronunciamiento alguno de las de esta apelación.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez de Enterría.—Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, herencia yacente de doña Sabiniana Pérez Baza y sus herederos D.^a Froilana Fernández Pérez, D. Justo Soto Serrano y personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho a referida sucesión, expido el presente en Torrelavega a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 420,50 pesetas.

Don Adolfo S. de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Fernando A. Cuevas, procurador, en nombre de don Jesús Díaz Fernández y varios más, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega de 27 de febrero pasado, denegatorio del estado de ruina de la casa número 5 de la Plaza Mayor, propiedad de los demandantes.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 30 de julio de 1959. — El presidente del Tribunal, Adolfo S. de Movellán. 1.095

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 del mes de julio último, el expediente sobre habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos del actual ejercicio de 1959, con cargo al superávit de la cuenta general del ejercicio de 1959, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones que se crean pertinentes contra el mismo, según preceptúa el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, en armonía con el número 3 del artículo 691 del referido Cuerpo legal.

Reocin, 13 de agosto de 1959. El alcalde (ilegible). 1.109

JUNTA VECINAL DE PAMANES

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de construcción de una escuela y casa para maestro, en el barrio de Bicarrero, de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pámanes, 14 de agosto de 1959. El presidente de la Junta vecinal, Jesús Pino. 1.102